

La Consejería de Cultura, por Orden de 10 de abril de 1990 (BOPV n.º 77, de 19 de abril) regula una amplia oferta de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades culturales. Los distintos programas incluidos en la misma se reparten en cuatro áreas, una de las cuales es, precisamente, la promoción y difusión del euskara. La Orden de 14 de marzo de 1990 (BOPV n.º 71, de 9 de abril) regula el régimen de subvenciones destinadas a los Centros Vascos ubicados fuera del País Vasco para la realización de actividades culturales; una de las actividades subvencionables que se explicitan es la organización de cursos de euskara.

La Consejería de Sanidad y Consumo convoca, mediante una Orden de 5 de abril de 1990 (BOPV n.º 88, de 5 de mayo), un concurso para el fomento del bilingüismo en el etiquetado. Se ofrecen dos premios, uno sobre el etiquetado, información o promoción de productos y el otro sobre los servicios que se prestan.

I.4. NAVARRA

Iñigo LAMARCA ITURBE

Dado que la producción normativa y administrativa referente al euskara es notablemente más baja que en la Comunidad Autónoma Vasca, agruparemos la misma en cuatro apartados.

A. En primer lugar, veamos qué novedades se han producido en el primer semestre del año 1990 en lo relativo a la *función pública y órganos de euskaldunización*. La Orden foral 127/1990 de 13 de marzo del Consejero de Educación (BON n.º 41, de 4 de abril) crea los Negociados de Glotodidáctica y Enseñanza de Adultos en el Servicio de Euskara, adscrito a la Dirección General de Educación. De entre las funciones asignadas al Negociado de Glotodidáctica destacaremos éstas: *a)* evaluación y seguimiento de los modelos lingüísticos; *b))* creación y supervisión de materiales didácticos complementarios para EGB y EEMM; *c)* normalización lingüística de la administración educativa. En cuanto al segundo de los negociados atenderá, entre otras, a las siguientes tareas: *a)* organización, coordinación o ejecución de las pruebas para la emisión de títulos de euskara (EGA, IGA y otros); *b)* creación y supervisión de materiales didácticos para adultos; *c)* coordinación de los centros de adultos.

El Decreto foral 102/1990, de 2 de mayo (BON n.º 68, de 6 de junio)

modifica la plantilla orgánica provisional de la Administración foral navarra. Esta disposición amortiza unos cuantos puestos y crea otros. En la relación de puestos nuevos se incluyen algunos para los que se exige el conocimiento del euskara; hemos contabilizado 4 de un total de 417. El Decreto foral 103/1990 de 2 de mayo (BON n.º 68, de 6 de junio) aprueba la oferta pública de empleo de la Administración foral para 1990. De un total de 479 puestos que se ofertan, son 6 los que se reservan explícitamente para desempeñar el trabajo en euskara.

Por último cabe reseñar la convocatoria puntual de plazas para las que se valora o se exige el conocimiento del euskara. Por Resolución de 19 de diciembre de 1989 (BON n.º 8, del 17 de enero) se convoca una plaza de asesor jurídico del Gobierno de Navarra a cubrir por concurso-oposición. En la fase de oposición se incluye un ejercicio de carácter voluntario para acreditar el grado de conocimiento del euskara, ejercicio al que se le adjudica un máximo de 5 puntos sobre un total posible de 85. La Resolución de 12 de enero de 1990 (BON n.º 14, de 31 de enero) convoca una plaza de administrativo para la Cámara de Comptos de Navarra; en la oposición se prevé la realización de un ejercicio optativo para valorar los conocimientos de euskara. Los puntos asignados son un máximo de 8 sobre un total de 98.

B. En el apartado correspondiente a la *euskaldunización* podemos citar las siguientes disposiciones y resoluciones. El Decreto foral 9/1990 de 25 de enero (BON n.º 16, de 5 de febrero) regula la concesión de ayudas a las entidades locales para financiar proyectos para la protección y fomento del euskara elaborados por las entidades locales o agrupaciones de las mismas. Se especifican las actividades que podrán ser objeto de ayudas: cursos de formación y reciclaje del personal, traducción de la documentación, rotulación bilingüe etc.

Por Resolución de 28 de febrero de 1990 del Secretario General de Presidencia (BON n.º 28 de 5 de marzo) se dispone la contratación de la impresión del *Boletín Oficial de Navarra* en castellano y en euskara.

La Orden foral 152/90 de 16 de marzo (BON n.º 40, de 2 de abril) encomienda a la Escuela de Idiomas de Navarra las tareas técnicas relativas a la preparación, ejecución y corrección de las pruebas para la obtención del título EGA (acreditativo de una aptitud suficiente en el conocimiento y uso del euskara) y aprueba la primera convocatoria para su obtención. Por último, la orden foral 294/90 de 30 de abril (BON n.º 58, de 14 de mayo) realiza la primera convocatoria de 1990 para la concesión del Certificado de habilitación para la docencia en euskara IGA, certifica-

do éste destinado específicamente al profesorado que carezca del título EGA.

C. En el capítulo de educación, haremos referencia, en primer lugar, a la Orden foral 170/90 de 30 de marzo (BON n.º 43, de 9 de abril) por la que se aprueba la 10ª convocatoria del Plan de formación en euskara del profesorado bilingüe y del personal no docente con destino en los centros no universitarios. En virtud de este plan, cuya vigencia data de 1983, se organizan cursos de euskaldunización de dos modalidades: cursos intensivos con liberación de tareas docentes o laborales y cursos extensivos sin liberación laboral.

Un Acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional», de 12 de marzo de 1990 (BON n.º 56 de 9 de mayo), convoca la provisión mediante oposición de 2 plazas de auxiliar administrativo en euskara para el citado instituto; se pide como requisito estar en posesión del título oficial EGA o equivalente o, en su defecto, aprobar las pruebas de capacitación lingüística correspondientes. Por Providencia del Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Formación Profesional de Navarra (BON n.º 57, de 11 de mayo) se convoca concurso-oposición para la provisión de 26 puestos de trabajo en dicho centro. De ellos, en 10 se exige el título oficial de euskara por tratarse de plazas destinadas a la zona vascofona de Navarra.

La Resolución de 23 de mayo de 1990 (BON n.º 66 de 1 de junio) del Director General de Educación aprueba las bases de la convocatoria de ayudas para Grupos de Trabajo entre profesores y personal de programas de enseñanzas no universitarias para el curso 1990-91 con el objeto de investigar sobre cuestiones docentes o elaborar materiales. Se especifica que los proyectos podrán presentarse tanto en castellano como en euskara, sin que se dé prioridad a ninguna de las lenguas. Otro tanto se dispone en la convocatoria para la selección de proyectos de formación del profesorado en centros de enseñanza realizada por resolución de 15 de mayo de 1990 del Director General de Educación (BON n.º 67 de 4 de junio).

La Orden foral 365/90 de 24 de mayo (BON n.º 68, de 6 de junio) contiene la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros escolares para la adquisición de material escolar en euskara.

2. Para finalizar, veamos cuáles han sido las actuaciones reglamentarias y administrativas del Gobierno navarro en el campo de la *cultura y los medios de comunicación*. La Orden foral 17/1990 de 16 de enero (BON n.º 23, de 21 de febrero) aprueba el Programa «Juventud y Cultura 1990»

en el que se incluyen varias convocatorias en otras tantas manifestaciones culturales. No existe prioridad alguna del euskara sobre el castellano; en algunas de ellas se explicita que las obras o los trabajos que han de presentarse podrán emplear ambas lenguas, debiéndose entender por analogía que en los casos en que no se hace constar tal extremo puede utilizarse el euskara como vehículo de comunicación.

El Decreto foral 37/1990 de 15 de febrero (BON n.º 28 de 5 de marzo) determina el régimen para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. En el artículo donde se recogen los criterios de selección se dice que «se valorarán positivamente los proyectos que asuman el compromiso de fomentar y potenciar los valores históricos, culturales y lingüísticos de Navarra en sus distintas manifestaciones», sin que lamentablemente esta disposición haya servido para nada pues en fecha reciente se han concedido las licencias correspondientes no habiéndose dado ninguna a los proyectos radiofónicos que proponían el euskara como idioma de transmisión, de forma exclusiva o compartida.

La Resolución de 10 de mayo de 1990 (BON n.º 63, de 25 de mayo) del Director General de Política Lingüística aprueba la convocatoria de ayudas para la producción literaria en euskara destinadas a editoriales navarras o autores que editen directamente sus obras en Navarra. Por otra parte, otra resolución de la misma fecha de aprobación y publicación regula las ayudas para la utilización del euskara en la prensa escrita y en la radio de Navarra. El objeto es «subvencionar la producción y difusión en Navarra de espacios informativos, culturales, didácticos o de ocio, así como la publicación de revistas, separatas, suplementos y periódicos exclusivamente en vascuence».

Por último, por Orden foral 359/1990 de 24 de mayo (BON n.º 67 de 4 de junio) se aprueba la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de interés especial para Navarra. En la relación de áreas que se definen como prioritarias figuran éstas: la enseñanza bilingüe y el aprendizaje del euskara, los estudios dialectológicos sobre el euskara, los estudios sociolingüísticos sobre el bilingüismo y los estudios lingüísticos sobre el euskara.